Firma Digital

Firmado digitalmente por ALVAREZ QUISPE Mario Alejandro FAU 20194484365 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.04.2025 15:22:54 -05:00

Firma Digital

Firmado digitalmente por BOLIVIA REVOLLEDO Joel Antero FAU 20194484365 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.04.2025 18:51:37 -05:00

Junta Nacional de Justicia

RESOLUCIÓN N° 014-2025-OAF-JNJ

San Isidro, 9 de abril de 2025

VISTOS:

El Memorando N° 401-2025-OAF/JNJ de la Oficina de Administración y Finanzas, las Cartas N° 029 y 39-2025-CTC/JNJ que contienen los Informes Técnicos N° 029 y 39-2025-CTC/JNJ, el Memorando N° 154-2025-UASG-OAF/JNJ y el Informe N° 223-2025-UASG-OAF/JNJ de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, y el Memorando N° 118-2025-OAJ/JNJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Contrato N° 024-2015-CNM del 24 de noviembre de 2015, la Junta Nacional de Justicia suscribió con el Consorcio San Isidro (CSI) la ejecución de la Obra del Proyecto de inversión “Mejoramiento de los Servicios de Selección y Nombramiento, Evaluación y Ratificación, Procesos Disciplinarios de Jueces y Fiscales del Consejo Nacional de la Magistratura a Nivel Nacional Mediante el Fortalecimiento Integral de la Organización” por el monto de S/ 32’176,263.24 (Treinta y dos millones ciento setenta y seis doscientos sesenta y tres con 24/100 soles); con CUI Nº 2171549 del Banco de Inversiones del Sistema Invierte Pe, antes llamado Sistema Nacional de Inversión Pública SNIP;

Con Carta N° 004-2022-CSI del 24 de febrero de 2022, el CSI resolvió el Contrato N° 024-2015-CNM por lo que conforme se señala en el Informe Técnico N° 039-2025-CTC/JNJ, en el buscador de inversiones de la plataforma del Banco de Inversiones, se observa que la inversión se encuentra viable y con estado de la inversión activo, debido a que la obra quedó inconclusa al no alcanzarse las metas físicas al 100% y en consecuencia no se cerró la brecha de infraestructura estimada en la fase de formulación del proyecto;

Conforme a la normativa vigente a la fecha del contrato, Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, una vez resuelto el contrato de obra, la entidad debe disponer el reinicio de la misma según las alternativas previstas en el artículo 44 de la referida ley;

Si bien las reglas sobre la resolución del contrato y sus consecuencias se rigen por la normativa anterior, las nuevas contrataciones que se efectúen para culminar la obra y cumplir con su finalidad pública, deben regirse por la norma vigente, esto es, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

En atención a ello, la entidad suscribió el Contrato N°10-2024-JNJ “Servicio de Consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico con fines de ejecución de obra de las partidas no ejecutadas y deficientes de la obra: Mejoramiento de los servicios de selección y nombramiento, evaluación y ratificación y procesos disciplinarios de jueces y fiscales del CNM a nivel nacional

Firma Digital

Firmado digitalmente por ALVAREZ QUISPE Mario Alejandro FAU 20194484365 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.04.2025 15:23:03 -05:00

mediante el fortalecimiento integral de la organización, Lima, Lima, con Código Único de Inversiones N° 2171549" derivado de la Adjudicación Simplificada N° 07-2023-JNJ-3; como resultado de lo cual se cuenta con el respectivo expediente técnico;

Firma Digital

Firmado digitalmente por BOLIVIA REVOLLEDO Joel Antero FAU 20194484365 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.04.2025 18:51:59 -05:00

En ese contexto corresponde aprobar el expediente técnico con fines de ejecución de obra de las partidas no ejecutadas y deficientes de la obra: Mejoramiento de los Servicios de Selección y Nombramiento, Evaluación y Ratificación y Procesos Disciplinarios de jueces y fiscales del CNM a nivel nacional mediante el fortalecimiento integral de la organización, Lima, Lima, con Código Único de Inversiones N° 2171549" elaborado por Consorcio Nacional por un monto de S/ 3´945,561.61 (Tres millones novecientos cuarenta y cinco mil quinientos sesenta y uno con 61/100 Soles) y plazo de ejecución de 210 días calendario;

Mediante el inciso a del numeral 2.2 y el numeral 2.4 del artículo 2 de la Resolución Nº 019-2025-P-JNJ, se ha delegado a la Oficina de Administración y Finanzas la aprobación de los expedientes de todo tipo y modalidades de contratación de los procedimientos de selección, entre ellos para la contratación de obras y de proyectos de inversión, por lo que le corresponde emitir el acto administrativo que apruebe el expediente técnico aludido líneas arriba;

Estando a lo expuesto y a la delegación de facultades establecida en la Resolución N° 019-2025-P-JNJ, y con los visados del jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Expediente Técnico con fines de ejecución de obra de las partidas no ejecutadas y deficientes de la obra: Mejoramiento de los Servicios de Selección y Nombramiento, Evaluación y Ratificación y Procesos Disciplinarios de jueces y fiscales del CNM a nivel nacional mediante el fortalecimiento integral de la organización, Lima, Lima, con Código Único de Inversiones N°2171549" por un monto de S/ 3´945,561.61 (Tres millones novecientos cuarenta y cinco mil quinientos sesenta y uno con 61/100 Soles) y plazo de ejecución de 210 días calendario.

PROYECTO - OBRA

OBRAS PROVISIONALES	226,891.11
ARQUITECTURA	567,209.56
ESTRUCTURAS	407,777.16
INSTALACIONES ELECTRICAS	1,144,137.27
INSTALACIONES SANITARIAS	67,820.91
COMUNICACIONES	51,274.24
FLETE	52,000 .00
COSTO DIRECTO	2,517,110.25
GASTOS GENERALES	574,875.00
UTILIDAD (10%)	251,711.03
SUB TOTAL	3,343,696.28
IMPUESTO IGV (18%)	601,865.33
PRESUPUESTO TOTAL	**3,945,561.61**

Junta Nacional
de Justicia

Firma Digital

Firmado digitalmente por BOLIVIA REVOLLEDO Joel Antero FAU 20194484365 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.04.2025 18:55:01 -05:00

Artículo 2°. - Notificar la presente resolución al área usuaria y a la Unidad Ejecutora de Inversiones, para los fines correspondientes que conlleven a la contratación del ejecutor del saldo de obra materia de aprobación de manera oportuna.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web de la Junta Nacional de Justicia (www.gob.pe/jnj)

Regístrese, comuníquese y archívese

Firma Digital

Firmado digitalmente por VALDIVIA GUTARRA Elizabeth Jesus FAU 20194484365 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.04.2025 19:10:26 -05:00

ELIZABETH JESÚS VALDIVIA GUTARRA
Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas
Junta Nacional de Justicia